

MEDIO CONTROL: **DE** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2015-00737-00
DEMANDANTE: PABLO BARRERA ESPINOSA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASUNTO: Auto convoca audiencia de pruebas.

Facatativá dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia de 10 de octubre de 2019 (fls. 130 – 133 C. impugnación) el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “B”, revocó el auto de 27 de agosto de 2019 proferido por este Despacho en audiencia inicial.

De tal manera que se procederá a decretar como prueba los testimonios de los señores Omar Bonilla Carvajal, Juan Carlos López Santos y Gustavo Hernández Yepes.

A su vez, se encuentra acreditado que el requerimiento judicial hecho en auto de 6 de febrero de 2020 (fl. 565), fue acatado por la entidad demandada mediante memorial de 4 de marzo de 2020 (fl. 568), puesto que a folios 569 y 570 obra la documental correspondiente a certificación donde conste el nombre completo de los Suboficiales técnicos subjeses que ocupan los últimos 5 lugares en el escalafón de la Fuerza Aérea Colombiana; razón por la cual es del caso convocar a las partes y al Ministerio Público para efectuar la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA2011549 de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, entre otras, la suspensión de términos judiciales en todo el país.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA201157 de 5 de junio de 2020, dispuso levantar la suspensión de los términos judiciales; al respecto, determinó la realización de Audiencias Virtuales.

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá diseñó un instructivo y estableció un protocolo para audiencias virtuales, con lo cual se procura garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud probatoria del demandante, relativa a recepcionar los testimonios de Omar Bonilla Carvajal, Juan Carlos López Santos y Gustavo Hernández Yepes.

SEGUNDO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 9 de junio de 2021, a partir de las 11:30 a.m., con el fin de realizar la audiencia de pruebas conforme a las reglas del artículo 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Adviértase que en dicha diligencia se escuchará el testimonio de OMAR BONILLA CARVAJAL, JUAN CARLOS LÓPEZ SANTOS y GUSTAVO HERNÁNDEZ YEPES razón por la cual, la Secretaría del juzgado, dispensará el oficio citatorio respectivo; además, se impone a la parte solicitante de la prueba la carga de colaboración para garantizar su comparecencia telemática, asegurándose de que las citadas tendrán a su disposición los elementos necesarios para atender la diligencia virtual.

Las declarantes deberán comparecer telemáticamente mediante la herramienta *Teams*, en la fecha y hora indicada deberán acceder a la Sala Virtual de Audiencia, mediante el link que Secretaría del Despacho les envíe a los apoderados, quienes, a su vez, están en el deber de reenviar el link a las citadas, deberán asistir con su documento de identidad y prestarán toda la colaboración necesaria para el buen desarrollo de la diligencia.

TERCERO: Recordar, a los apoderados y a los testigos citados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito.

CUARTO: Notificar por estado la presente determinación, advirtiéndolo que contra la misma no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

004/S/00

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 25-269-33-33-001- 2015-00737-00
Demandante (S): PABLO BARRERA ESPINOSA
Demandado (S): NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa29e2d7345df8e5d02cc9aaf010a0de3622aabe8530a314e43eae1266fab68a**

Documento generado en 16/04/2021 06:37:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>